

Expediente: 2512/11-I2

Carátula: VELAZQUEZ JUAN CARLOS MARTIN C/ TRUJILLO JUAN GERARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 09/04/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27122477830 - VELAZQUEZ, JUAN CARLOS MARTIN-ACTOR/A

90000000000 - TRUJILLO, JUAN GERARDO-DEMANDADO/A

90000000000 - TRUJILLO GERARDO VALENTIN-TRUJILLO GERARDO JUAN S.H., -DEMANDADO/A

20165419074 - PROVINCIA SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

27122477830 - BRUNO, AMERICA SILVIA-POR DERECHO PROPIO

20165419074 - MENDEZ, MAXIMO E.C.J.-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PETROS, GUILLERMO-PERITO

90000000000 - DIAZ, JOSE MARTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PATRON URIBURU, JUAN CARLOS-PERITO

20207066800 - SRUR, EDUARDO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2512/11-I2



H102346080773

**JUICIO: "VELAZQUEZ JUAN CARLOS MARTIN c/ TRUJILLO JUAN GERARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 2512/11-I2 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom**

Presento a despacho informando que en el día de la fecha se presentó ante esta Oficina el Dr. Máximo Eudoro Carlos Méndez y solicita se resuelva su pedido de levantamiento de embargo con carácter urgente. Tras compulsar el presente proceso se advierte que por providencia de fecha 02.02.2026 se dispone que previo a resolver el letrado Máximo Eudoro Carlos José Méndez indique bajo carácter de declaración jurada que no percibió la suma adeudada y asumir la responsabilidad por el pedido de levantamiento de embargo efectuado, lo que fue cumplido por escritos de fecha 20.02.2026 y 26.02.2026, sin que fuera ordenado el pase nuevamente a resolver. Es mi informe. San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2026.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

**Proveyendo el escrito OFICIO LEY 22.172 / (GEACC N°4)**

1. Téngase presente lo informado por Secretaria Actuarial. 2. En consecuencia de ello, y atento a que de las constancias de autos surge que se dio cumplimiento con el pago de los aportes por parte del letrado Méndez (ver presentación del 02.03.26), déjese sin efecto el libramiento del oficio ordenado mediante el punto 2 del decreto del 24.02.26. 3. Pasen los autos a despacho para resolver el levantamiento de embargo solicitado. JAOF/MVK-2512/11-I2. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA SUBROGANTE -

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=KERN Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27339713346

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.